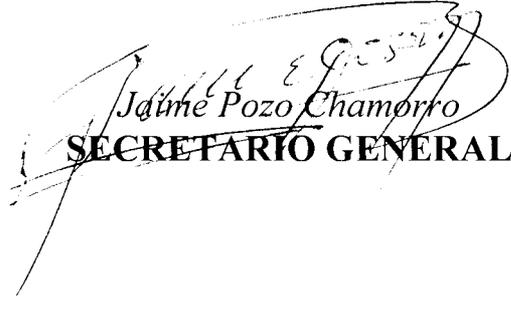




CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

**CORTE CONSTITUCIONAL.- SECRETARÍA GENERAL.-** Quito, D. M., 16 de julio de 2014, a las 10H00.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N°. **0072-14-CN**, consulta remitida por Álvaro Guerrero, juez segundo de lo Penal de Orellana, a fin de que la Corte Constitucional resuelva sobre la constitucionalidad de la norma contenida en el artículo 441 del Código Penal, dentro del juicio penal de acción pública por genocidio N.º 223-2013, previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional.- **Notifíquese.-**

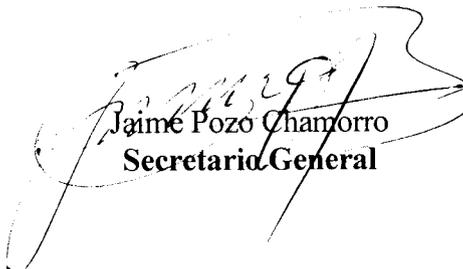
  
Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/epz



**CASO Nro. 0072-14-CN**

**RAZÓN.-** Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los diecisiete y dieciocho días del mes de julio del dos mil catorce, se notificó con copia certificada de la providencia de 16 de julio del 2014, a los señores Álvaro Guerrero Chávez, Juez Segundo de Garantías Penales de Orellana mediante oficio 3493-CC-SG-2014; y por intermedio del Juzgado a Tani Paa Velone Emou y otros en la casilla judicial en Orellana Nro. 023 y a través del correo electrónico: [alexiscostag@hotmail.com](mailto:alexiscostag@hotmail.com); Tocari Coba Quimintari Orengo y otros en la casilla judicial en Orellana Nro. 54 y a través del correo electrónico: [acaro.andres@yahoo.es](mailto:acaro.andres@yahoo.es); Andrés Jorge Cuasapaz Arcos Agente Fiscal de la Fiscalía General del Estado en la casilla judicial 1207, así como también en la casilla judicial en Orellana Nro. 069 y a través del correo electrónico: [cuasapaza@fiscalia.gob.ec](mailto:cuasapaza@fiscalia.gob.ec); Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la casilla constitucional 067 y a través de los correos electrónicos: [martinezg@minjusticia.gob.ec](mailto:martinezg@minjusticia.gob.ec); [valladaress@minjusticia.gob.ec](mailto:valladaress@minjusticia.gob.ec); [moyam@minjusticia.gob.ec](mailto:moyam@minjusticia.gob.ec); y [teranj@minjusticia.gob.ec](mailto:teranj@minjusticia.gob.ec); Presidente de la Nacionalidad WAORANI del Ecuador en la casilla constitucional 809, judicial 809 y a través de los correos electrónicos: [moienomenga@yahoo.es](mailto:moienomenga@yahoo.es); y [nacionalidadwaorani@hotmail.com](mailto:nacionalidadwaorani@hotmail.com); Procurador General del Estado en la casilla constitucional 018; y, a Ernesto Pazmiño Granizo, Defensor Público del Ecuador, mediante oficio 3494-CC-SG-2014; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

  
Jaime Pozo Chamorro  
Secretario General

JPCH/LFJ